

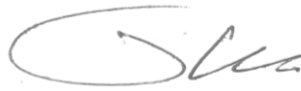
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Bello, Diciembre dos del dos mil veinte

En los términos del memorial que antecede a folios 76, presentado por el demandante y por el apoderado de la parte actora, se acepta el desistimiento de las pretensiones de la demanda contra COLPENSIONES, en la forma y términos del art. 314 del Código General del Proceso. En consecuencia, se ordena el archivo del proceso, previa la cancelación de su registro.

No habrá condena en costas.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

CERTIFICO QUE:
Se notificó el auto anterior por Estados Número 136
Hoy 3 del mes de Diciembre del año 2020
Siendo las ocho de la mañana